



Interlocutorio	1006
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00343 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Scotianbank Colpatria S.A
Demandado (s)	Juan César Estrada Rivera
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82y 422 C. G del P y 709 C.Co., el juzgado

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de Scotianbank Colpatria S.A y a cargo de Juan César Estrada Rivera, por las siguientes sumas de dinero:

-\$13.475.976,60 por capital, contenido en el pagaré nro. 1006897556-102224186565-379561785692561, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de octubre de 2021 y hasta su pago total.

-\$84.885,46 por intereses de plazo comprendidos entre el 08 de octubre al 25 de octubre de 2021.

-\$38.770.100,15 por capital, contenido en el pagaré nro. 1006897556-102224186565-379561785692561.

-\$6.809.988,06 por intereses de plazo comprendidos entre el 04 de marzo al 08 de octubre de 2021.

-\$61.711.373 por capital, contenido en el pagaré nro. 1006897556-102224186565-379561785692561.

- \$4.629.017 por intereses de plazo comprendidos entre el 13 de abril al 08 de octubre de 2021.

-\$42.460.764,23 por capital, contenido en el pagaré nro. 102624092074-4831000007895078-59222412218, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de octubre de 2021 y hasta su pago total.

-\$9.740.583,77 por intereses de plazo comprendidos entre el 02 de agosto al 08 de octubre de 2021.

-\$63.628.368 por capital contenido en el pagaré 102624092074-4831000007895078-59222412218, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de octubre de 2021 y hasta su pago total.

- \$7.369.044 por intereses de plazo comprendidos entre el 06 de abril al 08 de octubre de 2021.

-\$38.203.362,22 por capital, contenido en el pagaré 102624092074-4831000007895078-59222412218, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de octubre de 2021 y hasta su pago total.

-\$7.872.690,36 por intereses de plazo comprendidos entre el 06 de abril al 08 de octubre de 2021.

Segundo. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales(DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero. Notificar al demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del

demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto. Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto. Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Carolina Vélez Molina, con T.P. 119.008 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

05

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073b4e83f2c13c9506789bdf7f9655b431bdb19c6cfe8d3b158f877b121a84d2**

Documento generado en 22/11/2021 02:17:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>